

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 33 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Marites Desamito Gambol, doña Alejandrina Isabel Alcazaba Gutiérrez de Sánchez y doña Estefanía Unzu Ripoll, contra la empresa "Eating Meeting Dreams, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado en fecha 29 de abril de 2009, auto de insolencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Eating Meeting Dreams, Sociedad Limitada", en situación de insolencia total por importe de 21.876,89 euros. Insolencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eating Meeting Dreams, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.238/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 33 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 509 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marcel González Nájera, contra la empresa "Reformas e Interiorismo Lincango, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Marcel González Nájera y condeno a "Reformas e Interiorismo Lincango, Sociedad Limitada", a abonarle la suma de 1.760 euros de principal, así como 176 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Reformas e Interiorismo Lincango, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.409/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 34 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 17 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rachid Koutami, contra la empresa "Telecomunicaciones Inferga, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 28 de abril de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo estimar la demanda interpuesta por don Rachid Koutami, contra "Telecomunicaciones Inferga, Sociedad Limitada", y a su tenor, previa declaración de improcedencia del despido practicado, debo resolver el contrato de trabajo en esta fecha condenando a la citada empresa a que esté y pase por la expresa declaración y a que satisfaga al demandante las siguientes sumas: por el concepto de indemnización rescisoria 4.200,30 euros y 1.306,76 euros por el concepto de salarios de tramitación (veintiocho días).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Telecomunicaciones Inferga, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.244/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 35 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Daniel Gómez Arjona, contra "Her Will, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 1.501 de 2008, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 127 de 2009*

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—Visitos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-1501 de 2008, y acumulado número 17 de 2009, seguidos a instancias de don Daniel Gómez Arjona, que comparece asistido del letrado don Rafael Navarrete Paniagua, y de la otra, como demandados "Her Will, Sociedad Anónima", y Ministerio Fiscal, que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando como estimo la demanda de despido formulada por don Daniel Gómez Arjona, contra "Her Will, Sociedad Anónima", y Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro el mismo improcedente, con condena a la demandada a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión del actor o bien le indemnice con la cuantía de 1.342,11 euros, correspondientes a treinta y tres días de salario; en todo caso, a los salarios de tramitación devengados desde el 2 de diciembre de 2008 a la fecha de notificación de la presente resolución a razón de un salario día de 40,67 euros, sin perjuicio de excluir del citado período los días que el actor pudo estar en situación de incapacidad temporal, la cual databa de 4 de noviembre de 2008.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciararse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abo-